

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**  
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes. . . . .	2 pesetas.	Por 1 mes. . . . .	2,50 pesetas.
Por 3 meses. . . . .	5,50 "	Por 3 meses. . . . .	7 "
Por 6 meses. . . . .	10,50 "	Por 6 meses. . . . .	12,50 "
Por 1 año. . . . .	20,50 "	Por 1 año. . . . .	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL.**

**SECCIÓN DE FOMENTO.**

**Minas.**

En el expediente de la mina de plomo argentífero registrada por D. José Manuel de Aguirre con el nombre de *Lepanto*, se ha acordado por este Gobierno lo siguiente:

«Resultando que D. José Manuel de Aguirre, vecino de Bilbao, ha solicitado de este Gobierno la concesión de cuarenta y ocho pertenencias de plomo argentífero con el nombre de *Lepanto*, sitas en término de Mansilla, paraje que llaman El Hoyo, cuya designación y demás particulares constan en la correspondiente instancia:

«Resultando que en el expediente escrito se consigna que el terreno pretendido es el mismo que se concedió á don Manuel Sánchez Forniles con el nombre de *César*, cuyo título de propiedad fué expedido con fecha 15 de Enero de 1890, interesando á la vez se declare nula esta concesión por adolecer de varios vicios que en la instancia se indican, y citando, en su apoyo, el R. D. S. de 11 de Febrero de 1887 y disposición 16 de las generales del reglamento:

«Considerando, en virtud de lo expuesto, que no es registrable el terreno pretendido, puesto que existe en él una concesión anterior de igual extensión, otorgada con arreglo á lo establecido en el decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, y que, por tanto, sólo con arreglo al mismo puede ser caducada:

«Considerando que, si bien en las anteriores legislaciones se determinan varias causas por las cuales puede caducarse una mina, la vigente, y en virtud de la cual se hizo la concesión, únicamente consigna en su art. 23 que las concesiones mineras sólo caducarán cuando el dueño deje de satisfacer un año del canon que le corresponda, quedando derogadas por el art. 32 todas cuantas prescripciones anteriores contraríen lo dispuesto en el expresado decreto:

«Considerando que los vicios en que se apoya el interesado fueron ya conocidos y resueltos por este Gobierno con fecha 29 de Noviembre de 1889, al declarar nulo y sin curso el expediente de la mina *Pachá* que aspiraba al mismo terreno y mandando seguir su curso legal el de la mina *César*, cuya resolución, como no apelada, causó estado:

«Considerando que las providencias de los Gobernadores otorgando la propiedad minera y expidiendo el título de propiedad en nombre del Gobierno tienen un carácter especialísimo que las asimila á las del mismo Gobierno, por cuya razón, sin duda, no existe en la vigente legislación disposición alguna que les autorice para volver sobre tales acuerdos:

«Considerando que si bien el Gobierno puede conocer de aquellos vicios nacidos con posterioridad á la concesión, no puede pronunciar la caducidad de la mina *César* por otro vicio que, en su caso, es

de origen, y acerca del cual resolvió antes de otorgar dicha concesión, aun cuando se cite en apoyo lo dispuesto en la disposición 16 de las generales del reglamento, por cuanto sólo tiene aplicación hasta que se aprueba el expediente concediendo la propiedad y se expide el título correspondiente, con arreglo á lo establecido en el R. D. S. de 22 de Marzo de 1878:

«Y considerando, finalmente, que en términos generales no pueden los Gobernadores modificar ni revocar sus resoluciones, cuando, como sucede en el caso presente, son declaratorias de derechos, á tenor de lo establecido en el art. 29 de la vigente ley Provincial;

«Este Gobierno ha acordado desestimar la solicitud de D. José Manuel de Aguirre pretendiendo el terreno de la mina *César*.»

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado, que ni reside en esta ciudad ni se le reconoce legal representante, y á los efectos que en su párrafo 3.º consigna el art. 40 del reglamento de Minas vigente.

Logroño 11 de Agosto de 1891.

El Gobernador,  
**Manuel Camacho**

**Montes.**

Este Gobierno civil ha dispuesto que el día 30 del actual, á las once de su mañana, se verifique en la Alcaldía de Matute y bajo la presidencia del Alcalde, la venta en pública subasta de 20 robles cortados y uno tronchado que existen en el monte Redondo y Valvanera y sitio que llaman Las Mallas, sirviendo de tasación la suma de 50 pesetas en que se han valorado, atemperándose á las condiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL nú-

mero 71, correspondiente al 25 de Septiembre último.

Logroño 13 de Agosto de 1891.

El Gobernador,

**Manuel Camacho**

**CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES**

de

**LOGROÑO**

AÑO ECONÓMICO DE 1890-91.

Mes de Septiembre.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Haro al confin de la provincia con Alava, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la sección de carreteras provinciales D. Agustín Gainza, durante el mes de Septiembre último, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts
Por 24 jornales al peón Cecilio González, á 1'25 pesetas. . . . .	30	"
Por 6 fd. al fd. Simeón Crendez, á 2 fd. . . . .	12	"
Por 6 fd. al fd. Valentín Crendez, á fd. . . . .	12	"
Por 24 fd. al fd. Justo Lafuente, á una peseta . . . . .	24	"
MATERIAL		
Por 24 jornales á un carro de Vicente García, á razón de 10 pesetas uno. . . . .	240	"
TOTAL	318	"

Importa esta nota las figuradas trescientas diez y ocho pesetas

Logroño 26 de Junio de 1891.

—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.  
—V. B.º, El Presidente, M. Salvador.

# DELEGACIÓN DE HACIENDA

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### RECAUDACIÓN

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de Julio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores Pesetas.
					Para recaudadores. Pesetas.	Para agentes ejecutivos. Pesetas.	
Arnedo.	1.ª	Arnedo, Herce, Préjano, Quel, Santa Eulalia Bajera, Turruncún y Villarroya. . . . .	Recaudador.	182.126	12.900	»	2 "
Id.	2.ª	Arnedillo, Munilla, Enciso, Poyales y Zarzosa. . . . .	Recaudador.	42.956	4.900	»	2'25
Id.	3.ª	Corera, Galilea, Ocón, El Redal y Robres. . . . .	Recaudador.	56.217	5.700	»	2'80
Id.	4.ª	Bergasa, Bergasillas, Carbonera, Tudellilla, Villar de Arnedo y Muro de Aguas.	Recaudador.	45.004	4.000	»	2'80
Cervera del río Alhama.	Única.	Aguilar, Cervera, Cornago, Grábalos, Igea, Navajún y Valdemadera. .	Recaudador.	110.241	12.500	»	2'60
Logroño.	1.ª	Logroño. . . . .	Agente ejecutivo.	»	»	2.400	»
Id.	3.ª	Jubera, Lagunilla, Murillo y Cen-zano. . . . .	Recaudador.	86.873	8.700	»	2'25
Id.	5.ª	Daroca, Entrena, Hornos, Lardero, Medrano, Sojuela y Sotés. . . . .	Recaudador.	57.538	6.600	»	2'25
Haro.	2.ª	Haro y Briñas. . . . .	Agente ejecutivo.	»	»	1.600	»
Torrecilla de Cameros.	Única.	Almarza, Ortigosa, Pradillo, Pinillos, El Rasillo, Villoslada, Nestares, Torrecilla de Cameros, Gallinero, Lumbreras, Montalbo de Cameros, Muro de Cameros, San Roman, Villanueva, Nieva de Cameros, Jalón, Santa María de Cameros, Soto, Terroba, Torre de Cameros, Ajamil, Cabezón, Hornillos, Laguna, Luezas, Rabanera, La Santa, Torremuña y Trevijano. . . . .	Agente ejecutivo.	»	»	1.400	»

Esta Delegación encarga á los señores Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.  
Logroño 14 de Agosto de 1891.—El Delegado de Hacienda, José M.ª de Torres Pérez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
LOGROÑO

D. Diego de Francia Allende Salazar, Marqués de San Nicolás, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que el día 30 del mes actual, á las once de la mañana, se verificará en la casa consistorial la subasta de seiscientos metros cuadrados de adoquines para la reparación de las calles de esta ciudad, bajo el tipo de 3.300 pesetas y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que hago público por medio de este bando para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Logroño 11 de Agosto de 1891.  
—El Marqués de San Nicolás.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Junio último.

**Sesión del día 6.**

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Haciendo constar el Sr. Sengáriz su conformidad con las opiniones sustentadas por el Excmo. Sr. Alcalde, consignadas en la anterior, por lo que se refiere á la construcción de un kiosco en el paseo de las Delicias.

El Ayuntamiento, por unanimidad y conforme con lo expuesto por el Sr. Rodríguez Paterna, acordó se consignara en este acta un recuerdo al sabio y virtuoso Director del Instituto D. Ildefonso Zubía y entonces el Sr. Garrido propuso se pusiera á una de las calles de esta población el nombre del Doctor Zubía, para perpetuarlo entre los venideros. Dadas algunas explicaciones por el Sr. Sengáriz, fué tomada en consideración la propuesta del Sr. Garrido.

Enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda pública de la provincia, en que manifiesta su reconocimiento, por el acuerdo celebrado en sesión capitular del día 30 de Mayo último, en que se determinaba dar á dicho funcionario un expresivo voto de gracias por la actividad y justicia con que ha despachado expedientes importantísimos que el municipio tenía pendientes de resolución desde hace muchos años.

Se autorizó á D. Mateo Fernández Díez para establecer un puesto de venta de carnes de cebón y carne-

ro, en la casa núm. 137 de la calle Mayor, por reunir las condiciones que determinan los artículos 155 y 156 de las ordenanzas municipales.

Acto continuo se concedió licencia á D.<sup>a</sup> Felisa Muro para perpetuar la sepultura núm. 24 de la vía central del nuevo cementerio católico, previo pago de los derechos establecidos.

Se decidió que el oficio relativo á la liquidación de las obras de cierre de una heredad de D.<sup>a</sup> Luisa Sáenz y Moreno, pase á la sección de Contaduría para que obre en ella los efectos procedentes.

Se autorizó á D.<sup>a</sup> Angela Nogal, para trasladar los restos mortales de D.<sup>a</sup> Casilda Benito, fallecida en 17 de Junio de 1887, al panteón construido por la solicitante en la nueva Necrópolis.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión de mercados referente á los zapateros de viejo, se dispuso comunicarlo á los solicitantes para su conocimiento y por contestación á los escritos de referencia.

Se acordó abonar á la caja de recluta del cuadro y zona militar de Logroño, la suma de 110'80 pesetas importe de lo suministrado á los mozos útiles condicionales declarados inútiles en el último reemplazo, con cargo al capítulo 1.<sup>o</sup>, art. 6.<sup>o</sup> del presupuesto del ejercicio de 1890 á 1891.

Leído un oficio del Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, se acordó abonar al recaudador que ha de hacer efectivos los recargos municipales, sobre las contribuciones territorial é industrial de esta población, la cantidad de 2'45 por 100 en el próximo ejercicio de 1891-92, en vez de 2 por 100 que venía percibiendo pues así lo aconseja la conveniencia del servicio.

Enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil concediendo á D. Francisco Aguilera las exenciones y ventajas que la ley de 3 de Junio de 1868 dispensa, dispuso se una el mencionado oficio á los antecedentes de referencia.

Visto un estado demostrativo de la recaudación obtenida en el último mes de Mayo por los diferentes conceptos del presupuesto, se dispuso vuelva á la sección de Contaduría para tenerlo presente á la terminación del actual ejercicio.

A propuesta del Excmo. Sr. Alcalde, se determinó por unanimidad, que el sorteo de obligaciones de la deuda municipal por todos conceptos se verifique á la hora de las doce del día 28 del presente mes y que el 15 de Julio próximo, se abra el pago para satisfacer las que resulten amortizadas y los intereses devengados en el segundo semestre del presente año económico. Esta resolución se hará pública en la forma legal acostumbrada.

Acto continuo se decidió entregar á D. Gregorio Manterola 514 obli-

gaciones, que á razón de 500 pesetas cada una hacen un total de 257000 pesetas, que con 254'81 que se le han de pagar en efectivo, saldan el importe de lo que se le adeuda como constructor de la obra de la traída y distribución de aguas potables de esta ciudad. También se decidió devolverle la fianza constituida en la sucursal del Banco de España, para responder del contrato celebrado con el municipio en el día 16 de Noviembre de 1888 y que se cancela la escritura de compromiso.

A propuesta del Sr. Presidente y conociendo el municipio el estado intransitable en que se halla la calle Mayor desde la esquina, por norte de la Fábrica de Tabacos hasta el matadero de reses de cerda, dispuso proceder á su inmediata reparación con cargo al capítulo 6.<sup>o</sup> artículo 7.<sup>o</sup> del presupuesto de 1890 á 1891 puesto que el importe no ha de exceder de 2000 pesetas, que determina el caso 1.<sup>o</sup> del artículo 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, para que las obras se adjudiquen en subasta pública.

Siendo peligrosa para los transeuntes, la continuación del rio descubierta, que por S. limita el paseo titulado de la Glorieta, el Excmo. señor Alcalde propuso y el Ayuntamiento determinó que se desvie, prolongándolo, desde la huerta perteneciente á los herederos de D. Saturnino Iñiguez Bretón, por la línea de la tapia que actualmente se halla construyendo D.<sup>a</sup> Victoria, hermana del mencionado D. Saturnino, y que el gasto se pague con cargo al capítulo 6.<sup>o</sup> artículo 4.<sup>o</sup> del presupuesto del ejercicio corriente; cubriéndose de tierra apisonada el cauce, objeto de este acuerdo.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

**Sesión ordinaria del día 13.**

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

El Sr. Presa, previa la venia del Sr. Presidente, dió gracias muy expresivas al Ayuntamiento, por el acuerdo celebrado en la sesión anterior, en que se hacía constar el sentimiento causado por la muerte del sabio y virtuoso Director del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza D. Ildefonso Zubía, y al Sr. Garrido, por la proposición hecha, para que se pusiera á una de las calles de esta ciudad el nombre de aquél ilustre hombre de ciencia, pues así se lo había en-

cargado la familia del mismo, cuyo reconocimiento es tan grande, como grande ha sido el recuerdo del municipio. El Sr. Sengáriz explicó sus palabras, relativas á la proposición del Sr. Garrido y la causa que le había impulsado al tomar parte en la discusión, cuando se trató de poner el nombre del Sr. Zubía á una de las calles de esta ciudad dándose por terminado este incidente.

El Excmo. Sr. Alcalde dijo; que habiendo sabido, por aviso que le envió oportunamente el Sr. Director del periódico *La Rioja*, que se trataba de trasladar á Guadalajara el primer Regimiento de Zapadores Minadores, que guarnecen á Logroño, consultó con varios de sus compañeros lo que debía de hacerse acerca de un asunto tan importante para esta ciudad determinando en vista de la urgencia que revestía el asunto se enviaran telegramas á ciertas personalidades aprobando la corporación la actividad y celo con que el Sr. Rodríguez Paterna atiende los intereses que dignamente representa. Entónces, el Sr. Presidente, propuso se diera un voto de gracias á todos los señores que han intervenido en el asunto y al Sr. Director de *La Rioja* por su visible interés, demostrado al poner en conocimiento de la Alcaldía el contenido de los telegramas recibidos, tan pronto como llegaron á su poder, y muchas horas antes de publicarlos en el periódico, lo cual honra sobre manera al expresado Director, tan íntimamente unido con las aspiraciones del Ayuntamiento y del pueblo. La Corporación accedió por unanimidad á la justa proposición de la presidencia.

Acto continuo se dió cuenta de un telegrama que copiado literalmente dice así: «Ministerio de la Guerra á Gobernador civil de Logroño y Alcalde. Contesto su telegrama manifestando, que no he pensado sacar de esa capital el Regimiento de Ingenieros, y carece, por tanto, de fundamento lo que dice el Imparcial de hoy.» Enterado con gusto el municipio de tan satisfactoria noticia, se entró en el despacho de los asuntos puestos á la orden del día.

El Sr. D. Felipe Fernández Urrutia, manifiesta; que en virtud de un arreglo hecho en nombre y como curador de su sobrino D. Ramón, dueño de la casa núm. 12, de la Ronda del Siete, con D. Domingo Calvo, que está construyendo la inmediata, aquélla pasará dentro de breves días á ser propiedad del mismo Sr. Calvo, á quien se le ha prevenido la obligación de remeter la fachada á la línea que marque la comisión respectiva.

Vista, se acordó unir la comunicación de referencia al expediente que obra en Secretaría.

Conforme el Ayuntamiento con el informe emitido por la comisión de impuestos indirectos, destituyó al celador del ramo D. Manuel Laencina, por infidelidad manifiesta, y dispuso dar gracias al Sr. Inspector don

Galo del Pozo, por el servicio prestado en el día 11 de Mayo último, á que se refiere su parte de 24 del propio mes.

Leído el expediente que se instruye á instancia de D. Ramos Toledo, pidiendo licencia para cerrar con tapia un terreno enclavado en el kilómetro 1.º, hectómetro 2.º, de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, término de San Lázaro y la Trinidad, se dispuso oír el informe del Sr. Arquitecto, y que si este fuera favorable, el Excmo. Sr. Alcalde autorice desde luego la construcción proyectada.

Conforme el Municipio con el dictámen de la comisión permanente de impuestos indirectos, referente á las tablas indicadoras para la ronda de consumos, autorizó á la misma para plantear la reforma indicada en el mismo de la manera que considere oportuna, puesto que se trata de mejorar con ella un servicio de sumo interés.

El Sr. Arquitecto municipal ampliando el informe relativo al estado en que se encuentran las casas números 183, 185 y 187 de la calle Mayor, dá á conocer las obras que deben hacerse en aquellos predios urbanos para su reparación. Antes de resolver en definitiva este asunto, se decidió oír el dictámen de la Comisión permanente de Policía urbana.

Visto el oficio del Sr. Director de la Escuela Normal Superior de Maestros, relativo al Instituto de 2.ª enseñanza, el Ayuntamiento resolvió se una al expediente respectivo para los efectos que haya lugar.

Acto continuo se dió lectura del Real decreto expedido en el día 6 del mes actual, por el Ministerio de la Gobernación, reservando exclusivamente á los Ayuntamientos los servicios de alquiler de pesas y medidas y de almotacén y repeso, sobre los cuales se halla autorizada la imposición de arbitrios, por la regla 2.ª, artículo 137 de la ley Municipal vigente, y en cuya Real disposición se fijan las reglas provisionales que han de tenerse en cuenta, para su cumplimiento, ínterin se aprueba una ley que regule el arbitrio de que se trata. Enterada la Corporación resolvió oír el informe de la Comisión respectiva.

Antes de acordar en definitiva lo que proceda acerca de una instancia en que D. Cayetano Carasa y D. Eulogio Pérez Peña, piden licencia para ejecutar algunas obras de saneamiento en el Coliseo Dramático y para construir un almacén en el terreno enclavado entre la fachada posterior y la verja que por S. cierra el Teatro, se creyó conveniente oír el informe de la comisión permanente de Propios.

Se autorizó á D. Francisco San Martín, para jaharrar y pintar la fachada de la casa núm. 12 del Muro de Carmelitas, y la núm. 6 A de la de la Travesía de San Roque, siempre que se ajuste estrictamente á las pres-

cripciones de Policía urbana establecidas para el régimen administrativo de esta localidad.

A propuesta del Sr. Pérez Quintana, el Ayuntamiento acordó se oficie á los propietarios del Teatro D. Cayetano Carasa y D. Eulogio Pérez Peña, para que, sin pérdida de tiempo, establezcan excusados, en buenas condiciones higiénicas, en los distintos departamentos de aquél edificio público, incluso el que debe haber para los actores, pues esta medida viene reclamándose, desde hace tiempo por los que acuden á los espectáculos, cuya exigencia justísima, no debe quedar desatendida, mucho menos cuando se halla relacionada con la buena policía de Sanidad que debe existir en todos los establecimientos de la índole del que se trata.

Se autorizó al Excmo. Sr. Alcalde para cercar con bordadura de hierro los macizos de los jardines que circunvalan la estatua del Sr. Sagasta, enclavados frente al Instituto, cuyo gasto se pagará con cargo al capítulo 3.º, art. 4.º del presupuesto del ejercicio de 1890 á 1891.

El Sr. Pérez Quintana, demostró la necesidad de arreglar los paseos de las cunetas que se hallan á las inmediaciones de la plaza de toros, pues á juicio de S. S. ofrecen algún peligro para los transeuntes, mucho más en los días de gran concurrencia á los espectáculos que se celebran en aquél circo taurino. Conforme el Ayuntamiento acordó dirigir oficio á los propietarios para que procedan sin pérdida de tiempo á ejecutar la reforma de que se trata.

Se concedieron 15 días de licencia al Sr. Procurador Síndico don Juan Manuel Farias y Hecce, que la solicitó para pasar á Madrid, con objeto de despachar asuntos urgentes de su familia.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

### Sesión ordinaria del día 20.

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

El Excmo. Sr. Presidente manifestó: Que el ilustre hombre público D. Víctor Balaguer, había llegado al palacio Consistorial, en la mañana de este día acompañado de los excelentes Sres. D. Miguel Salvador y Marqués del Romeral, con el objeto de visitar á la corporación, á quien ofreció su incondicional apoyo en cuanto pudiera necesitarle. Enterado con satisfacción el Ayuntamiento, dispuso se consigne en el acta de este día un expresivo voto de gracias para el Sr. Balaguer, digno del reconocimiento de la representación popular.

La Comisión provincial de Logroño, participa que en sesión del día 13 del mes actual declaró Concejales á los elegidos en la última elec-

ción, en vista de los documentos remitidos por el Sr. Alcalde, que acreditan la cualidad de elegible de los mismos para el expresado cargo. Visto, se dispuso unir el oficio de referencia al expediente respectivo.

Dada lectura á una instancia de D. Cipriano Engerbeaud, solicitando permiso para construir un almacén en terreno de su propiedad, calle de Soria, y á fin de que se le consienta cambiar de punto la tarola que allí existe y cortar algunas ramas de los árboles que le impiden la construcción proyectada, se autorizó al Excmo. Sr. Alcalde para resolver este asunto como proceda en justicia.

Enterada la corporación, dispuso informe el Sr. Arquitecto municipal haciendo conocer si con la obra que indica la comunicación de D. Leandro Domínguez, referente á la casa núm. 111 de la calle Mayor, se dá cumplimiento á la orden de la Alcaldía del día 3 del mes actual.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio en que la Junta provincial de instrucción pública, participa haber concedido 30 días de licencia á D.ª Dolores López Sañudo, Maestra de una de las escuelas públicas de esta ciudad, para el restablecimiento de su salud, debiendo dejar en su lugar persona idónea que la sustituya conforme á las disposiciones vigentes.

El Excmo. Sr. Alcalde hizo constar que la carta del Excmo. señor Presidente de la Diputación de Pamplona, referente al Ferrocarril de Logroño á dicha capital, se había recibido después de terminada la sesión anterior, demostrando el sentimiento que le causaba el que hubieran transcurrido 8 días sin que el municipio tuviera conocimiento de su contenido y que según noticias fidedignas, la Diputación provincial no tiene en su poder el oficio á que alude la de Navarra.

Como la construcción del Ferrocarril es de suma importancia, se acordó por unanimidad rogar al señor Presidente de la Diputación foral y provincial de Navarra, tenga la bondad de manifestar los días y horas en que se celebren las conferencias relativas á este asunto; que el Sr. Alcalde averigüe si el Presidente de la de Logroño ha recibido noticias de aquellas conferencias, pues de todos modos el Ayuntamiento debe acudir á ellas representado por la Comisión que estuvo en Los Arcos con igual objeto á la que se unirá el Sr. Teniente de Alcalde D. Dionisio Pesa.

(Se continuará.)

### Sección Judicial.

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Zamora y su partido,

Hago saber: Que en este Juzga-

do y á testimonio del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio contra Celedonio Negro S. Segundo, sin vecindad ni domicilio, y Antonio Monteserín García, vecino de Morales del Rey, ambos tenderos en ambulancia, por suponerles autores del hurto de caballerías mayores que les han sido ocupadas, y cuyas señas son las siguientes:

Un caballo capón, pelo negro, con lunares en el dorso y costillares, un pliegue de la piel en la parte inferior anterior del pecho, edad cerrada y de siete cuartas y un dedo de alzada.

Un macho capón, pelo castaño obscuro, algo bragado, con una nube en el ojo izquierdo, edad cerrada, de siete cuartas y tres dedos de alzada.

Otro macho también capón, pelo cebro obscuro, con lunares en la parte inferior de las cañas, edad cerrada, de siete cuartas y tres dedos de alzada.

Y con el fin de que los que se consideren dueños de dichas caballerías lo hagan constar en los autos, justificando su preexistencia en el término de diez días contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar, expido el presente en Zamora á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Lope Lorenzo.—José Bustamante.

### ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1891-92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Cellorigo 12 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Adolfo Boveda.

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, el repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1891 á 1892, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho término, contado desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, no serán oídas sus reclamaciones.

Tudelilla 9 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Félix Hernández.